



Interlocutorio	1292
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00274 00
Proceso	Acción de Tutela
Demandante (s)	Marjorie Tabares Campuzano
Demandado (s)	Fiscalía General de la Nación/ Universidad Libre de Colombia
Asunto	Admite tutela y otros

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Al reunirse los requisitos del artículo 86 de la Constitución y 14 del decreto 2591 de 1991, el juzgado,

### RESUELVE:

**Primero:** Admitir la acción de tutela presentada por Marjorie Tabares Campuzano contra la Fiscalía General de la Nación y la Universidad Libre de Colombia.

**Segundo:** Notificar esta decisión a la parte accionada por el medio más expedito, concediéndole dos (2) días para que se pronuncie sobre los hechos señalados en el escrito de tutela, so pena de tenerlos por ciertos.

Adicional a lo anterior, deberán precisar en relación al proceso de convocatoria objeto de esta acción, en qué fecha se publicaron los resultados de las personas admitidas y no admitidas en dicho proceso y si se presentaron recursos a dichas decisiones, en caso afirmativo informar si los mismos ya fueron resueltos y deberá allegarse respuesta.

**Tercero:** Ordenar a la Fiscalía General de la Nación y a la Universidad Libre de Colombia que procedan a notificar esta decisión a las personas inscritas dentro del proceso de convocatoria abierta de méritos, Acuerdo nro. 001 del 20 de febrero de 2023, para ocupar el cargo de profesional investigador II. Para tal efecto deberá publicar en la página web en la que se encuentran publicados los avisos de los mencionados procesos de selección copia del escrito de tutela y anexos; a fin de que

los aspirantes inscritos que tengan interés en concurrir en defensa de sus intereses, lo hagan ante este despacho; indicando en tal aviso la dirección electrónica de este despacho judicial [j03cctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo de su cargo allegar las constancias pertinentes. Así mismo, deberá poner en conocimiento de los concursantes mediante correo electrónico de acuerdo con la base de datos que poseen, la presente providencia, el escrito de tutela y los anexos.

**Cuarto:** Debe informarse que a pesar que el escrito de tutela se menciona medida cautelar, dentro de la misma no se allega ninguna solicitud de medida provisional, por lo tanto, será negada.

**Quinto:** Por no constituirse en causal de inadmisión de la presente acción, en este mismo auto se dispone requerir a la parte accionante para que en el término de dos (2) días amplie los hechos de la tutela indicando:

1. En qué fecha se publicaron los resultados de las personas admitidas y no admitidas en dicho proceso.
2. Si se presentaron recursos a dichas decisiones, en caso afirmativo informar si los mismos ya fueron resueltos y deberá allegarse respuesta.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2023-00274 05

07092023

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03f56ad69254ad2d1604f9d80e06264e0d96aea366721da6c0aa71c23cc09ba4**

Documento generado en 07/09/2023 03:21:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**